



COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIALIDAD MUNICIPAL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Mayo, 2019



H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María Tonanitla.
2019-2021.
Comisaria de Seguridad Ciudadana y Vialidad Municipal.
Palacio Municipal, Calle Bicentenario No.1, Cabecera Municipal, Santa María
Tonanitla.
Teléfono 59321022.

Comisaria de Seguridad Ciudadana y Vialidad Municipal.
Mayo, 2019.
Impreso y hecho en Santa María Tonanitla, Estado de México.

La reproducción Total o parcial de este documento
se autoriza siempre y cuando se dé el crédito
correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

	PRESENTACIÓN	3
I.	ANTECEDENTES	3
II.	BASE LEGAL	4
III.	ATRIBUCIONES	4
IV.	ESTRUCTURA ORGÁNICA	13
V.	ORGANIGRAMA	14
VI.	OBJETIVO Y FUNCIONES DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIALIDAD MUNICIPAL.	14
VII.	DIRECTORIO	25
VIII.	VALIDACIÓN	25



ACTITUD, HUMILDAD Y DETERMINACIÓN



PRESENTACIÓN

La Comisaria de Seguridad Ciudadana y Vialidad Municipal de Tonanitla, Estado de México, formula el presente Manual de Organización, como parte de las funciones que contempla nuestro marco de actuación, sobre todo ante la necesidad de dotar de un marco jurídico y de organización a los cuerpos policíacos encargados de la importante función de la Seguridad Pública en el Municipio. El presente Manual de Organización, junto con la publicación previa del Bando de Policía y Buen Gobierno, proporciona a los integrantes de esta Institución policial, las herramientas básicas para el conocimiento de sus funciones, la estructura general de la dependencia, y lo más significativo: la conciencia de la importancia de su trabajo para con la sociedad, a la cual pertenecen él y su propia familia, por lo que, dar lo mejor de sí en sus labores cotidianas será su constante objetivo.

I.- ANTECEDENTES

La Comisaria de Seguridad Ciudadana y Vialidad Municipal existe desde el 3 de diciembre del año 2003, en esa fecha se contaba únicamente con tres Agentes de Policía.

En la actualidad se tienen más estado de fuerza y se cuenta con las siguientes escalas de mando.

Comisario
Inspector General
Jefe de turno "A" y
Jefe de turno "B"



ACTITUD, HUMILDAD Y DETERMINACIÓN



II.- BASE LEGAL.

El presente Manual de Organización de la Comisaria de Seguridad Ciudadana de Tonanitla, se fundamenta en los siguientes ordenamientos jurídicos que regulan la operación y funcionamiento de ésta Comisaria.

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- ✓ Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- ✓ Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México.
- ✓ Bando Municipal 2019 de Tonanitla.
- ✓ Reglamento Interno de Comisaria de atención ciudadana de Tonanitla.
- ✓ Protocolos de Actuación

III. ATRIBUCIONES

III.1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Párrafos nueve y diez, incisos a, b, c, d, y e,

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.



ACTITUD, HUMILDAD Y DETERMINACIÓN



Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
 - b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
 - c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
 - d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública.
 - e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.
- Artículo

Artículo 115, fracción II, título séptimo.

La policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado. Aquélla acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente;

III. 2.- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Artículo 25.- Son funciones de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia:

- Promover la homologación de criterios para la regulación e instrumentación de la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso y de los instrumentos, objetos o productos del delito;

Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;

II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;

III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;

IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;

V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;

VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realicé la población;

VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;

VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;



ACTITUD, HUMILDAD Y DETERMINACIÓN



- X.** Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;
- XI.** Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;
- XII.** Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XIII.** Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XIV.** Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- XV.** Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- XVI.** Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
- XVII.** Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- XVIII.** Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- XIX.** Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- XX.** Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;
- XXI.** Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XXII.** Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;



ACTITUD, HUMILDAD Y DETERMINACIÓN



- XXIII.** Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
- XXIV.** Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;
- XXV.** Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;
- XXVI.** Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;
- XXVII.** No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio, y
- XXVIII.** Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 41.- Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de las Instituciones Policiales, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:

- I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;
- II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;
- III. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- IV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;
- V. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- VI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;



ACTITUD, HUMILDAD Y DETERMINACIÓN



- VII.** Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;
- VIII.** Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- IX.** Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;
- X.** Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia, y
- XI.** Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Siempre que se use la fuerza pública se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho.

III. 3.- LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 142.- En cada municipio se integrarán cuerpos de seguridad pública, de bomberos y, en su caso, de tránsito, de los cuales el presidente municipal será el jefe inmediato.

Artículo 143.- El Ejecutivo Federal y el Gobernador del Estado en los términos del artículo 115, fracción VII de la Constitución General de la República, tendrán el mando de la fuerza pública en los municipios donde residan habitual o transitoriamente. En el municipio donde residan permanentemente los Poderes del Estado, el mando de la fuerza pública municipal lo ejercerá, en cualquier caso, el Ejecutivo Estatal a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

Artículo 144.- Los cuerpos de seguridad pública, bomberos y tránsito municipales se coordinarán en lo relativo a su organización, función y aspectos técnicos con la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado.

III. 4.- Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto:

- I. Normar la función de seguridad pública preventiva que realizan el Estado y los municipios;
- II. Establecer las bases de coordinación entre el Estado y los municipios a fin de integrar el Sistema Estatal Preventivo de Seguridad Pública para contribuir con el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- III. Determinar las bases para la organización, operación, funcionamiento, coordinación y supervisión de los cuerpos preventivos de seguridad pública estatal y municipales;
- IV. Regular los servicios de seguridad privada; y
- V. Establecer las medidas preventivas para la seguridad y protección en inmuebles.

Artículo 2.- La seguridad pública preventiva es una función a cargo del Estado y de los municipios dentro de sus respectivas competencias, y tiene como fines: I. Salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas; II. Preservar las libertades, el orden y la paz públicos, con estricto apego a la protección de los derechos humanos; y III. Prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones administrativas estatales y municipales.
Artículo

Artículo 3.- El Estado y los municipios combatirán las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales y desarrollarán políticas, programas y acciones para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la seguridad pública y se fomenten valores culturales y cívicos que estimulen el respeto a la legalidad.

Artículo 8.- La aplicación de esta ley, sus disposiciones reglamentarias, convenios, acuerdos y demás normas en materia de seguridad pública preventiva, corresponden a las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.



ACTITUD, HUMILDAD Y DETERMINACIÓN



III. 5.- Bando Municipal 2019

Artículo 68. El H. Ayuntamiento, establecerá las bases para la organización y funcionamiento del servicio de la Comisaria de Seguridad Ciudadana y Vialidad Municipal; el presidente Municipal será responsable de los cuerpos municipales de seguridad pública, cargo que será transmitido al Presidente de la República Mexicana o al ciudadano Gobernador del Estado de México, durante el tiempo de estancia en el territorio Municipal y el cuerpo municipal. La actuación de los integrantes de los cuerpos de seguridad se sujetará a los principios constitucionales de legalidad, eficacia, integridad, profesionalismo, institucionalidad, honradez y lealtad, para preservar la integridad física de las personas, su patrimonio, el orden, la moral y la tranquilidad pública, en caso de incumplimiento se seguirá procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia. Las autoridades municipales de la Comisaria de Seguridad Ciudadana y Vialidad Municipal, se coordinarán, con otras instituciones y autoridades que intervengan en el sistema nacional de seguridad, realizando actividades concurrentes o específicas para alcanzar los fines previstos de seguridad publicación los municipios que constituyen una continuidad geográfica, estableciendo instrumentos y mecanismos para tal fin, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Pública, la Ley General del sistema Nacional de Seguridad Pública y las demás leyes Federales, Estatales y Municipales aplicables.

Artículo 69. Es obligación del servicio de la comisaria de seguridad Ciudadana y Vialidad Municipal, asegurar el pleno goce de los Derechos Humanos, salvaguardando la integridad física, patrimonio, la paz, tranquilidad y el orden público, garantizar la libre vialidad promoviendo una cultura vial; asimismo, prevenirla comisión de delitos y la violación a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 71. Los Elementos de la Comisaria de Seguridad Ciudadana y Vialidad Municipal y tienen la obligación de remitir en forma inmediata a las personas, ante el Ministerio Público por la comisión de un delito, así como remitir en forma inmediata ante el Oficial Calificador a las personas que cometan una falta administrativa, así como brindar el apoyo o auxilio que requieran las demás autoridades Administrativas Municipales, como cumplir con la solicitud de presentación de personas ante las autoridades municipales, y resguardar los inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento, además tendrán la facultad para auxiliar a la Dirección de Administración y Reglamentos en el retiro de los comerciantes de la vía pública que no cuenten con los permisos correspondientes.

Artículo 72. El servicio de vialidad que presten los elementos de la Comisaria de Seguridad Ciudadana y Vialidad Municipal, estará encaminado al control vial, principalmente vehicular y



ACTITUD, HUMILDAD Y DETERMINACIÓN



peatonal, en las vías públicas municipales, supervisando la adecuada utilización de la señalización vial a fin de preservar la vida, la salud y el patrimonio de los particulares, en caso de que alguna vialidad este obstruida por algún evento deberán solicitar el permiso correspondiente y en caso de no contar con el mismo se considerara infracción administrativa debiendo invitar a realizar su trámite y en caso negarse informar a la Oficialía Calificadora a fin de que se le cobre una infracción de diez del valor diario de la unidad de Medida y Actualización vigente en la zona.

III. 6.- Reglamento Interno de la Comisaria de Seguridad Ciudadana

Artículo 1. El presente ordenamiento se fundamenta en los artículos **21, párrafos nueve y diez, incisos a, b, c, d, e y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Quinto, artículo 30 BIS, 31 fracción I, 48 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1, 2, 7, 32, 33, 39, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículos 1, 2, 3 y 8 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México.**

Artículo 2.- Es de orden público, de interés social y de observancia general y obligatoria para las Autoridades, Cuerpos de Seguridad Ciudadana del Municipio de Tonanitla, Estado de México.

Artículo 3.- Tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de los elementos de la Comisaria de Seguridad Ciudadana del Municipio de Tonanitla, Estado de México;

Artículo 10.- La Comisaria de Seguridad Ciudadana es una Institución gubernamental, destinada a mantener la paz social, el orden público y vial, así como realizar las acciones tendientes a salvaguardar la integridad y el patrimonio de los ciudadanos Tonaniltenses, dentro del territorio nacional.



ACTITUD, HUMILDAD Y DETERMINACIÓN



III. 7.- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

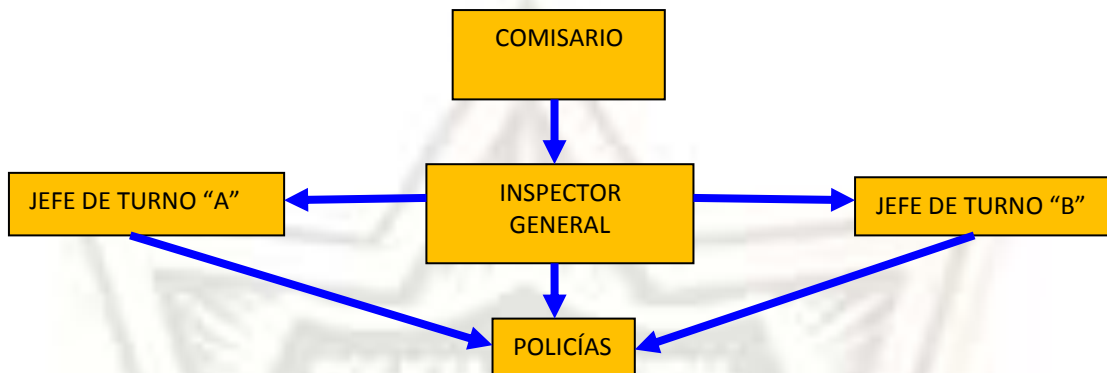
El 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de seguridad y justicia¹, a través del cual, se estableció un Sistema de Justicia Penal acusatorio y oral, entendiéndose ahora la investigación, como una actividad conjunta del Policía y del Ministerio Público, este último, como conductor y director en esta actividad; por tal motivo, es necesario generar una coordinación de manera horizontal, entre estos dos actores fundamentales, para la adecuada operación del Sistema

De igual forma, su artículo décimo primero transitorio prevé que para la entrada en vigor del referido Código, en aquellos lugares donde se inicie la operación del proceso penal acusatorio, tanto en el ámbito federal como en el estatal, se deberá contar con el equipamiento necesario y con Protocolos de investigación y de actuación del personal sustantivo, pudiendo preverse la homologación de criterios metodológicos.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

- 1.- H. Ayuntamiento de Tonanitla
 - ✓ 1.1. Comisario de Seguridad Ciudadana
 - ✓ 2.1.1 Inspector General.
 - ✓ 3.1.1. Jefe de Turno "A"
 - ✓ 3.1.2 Jefe de Turno "B"
 - ✓ 3.1.3. Agentes de Policía
 - ✓ 3.1.4 Área Administrativa

V. ORGANIGRAMA.



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIALIDAD MUNICIPAL.

❖ COMISARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Es la persona encargada de planear, programar e implementar planes y programas encaminados a prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas en el municipio, teniendo como principales funciones las siguientes:

1. Realizar operativos policiales de prevención en el Municipio a efecto de detectar y erradicar conductas antisociales.



ACTITUD, HUMILDAD Y DETERMINACIÓN



2. Realizar programas y acciones para prevenir y solucionar conductas antisociales en los diversos sectores del Municipio, sobre todo en las zonas más conflictivas.
3. Elaborar, coordinar, promover e implementar los planes y programas de seguridad pública y prevención del delito en el ámbito de su competencia, fomentando y organizando la participación de la ciudadanía.
4. Dirigir personalmente operativos con grupos especiales.
5. Controlar la disciplina, confianza y lealtad del personal subordinado.

Tiene el mando sobre el personal Adscrito a la Comisaria de Seguridad Ciudadana Municipal, y quien tiene las siguientes funciones:

Normativas:

1. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la Dirección, de acuerdo con las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de Seguridad Pública establezca el Ayuntamiento, así como los acuerdos tomados por el Consejo de Seguridad Pública Municipal.
2. Ejercer en forma directa las atribuciones que el presente Manual encomienda a la Dirección a su cargo.
3. Establecer normas y procedimientos técnicos, de carácter obligatorio de naturaleza administrativa y operativa.
4. Vigilar el cumplimiento y la ejecución de las sanciones impuestas por la Comisión de Honor y Justicia de la Corporación, y los mandos operativos en los términos de ley.
5. Proponer al Ayuntamiento, por conducto del cabildo modificaciones al presente Manual.
6. Dirigir y coordinar la elaboración de los planes de trabajo de la Corporación y supervisar su oportuna y correcta consumación.
7. Proponer al Presidente Municipal, de acuerdo a los requerimientos técnicos de sus funciones, la organización administrativa y operativa de la Dirección.

8. Expedir autorizaciones dándole de conocimiento al Presidente Municipal para que los elementos de la Comisaria puedan prestar el servicio a la comunidad a favor de personas físicas o morales que así lo soliciten y que justifiquen la necesidad del servicio.

9. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Comisaria y las que se deriven de las leyes y reglamentos vigentes aplicables a la materia.

Ejecutivas:

1. Dictar las instrucciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y misión, propios de la Comisaria
2. Establecer políticas y lineamientos generales para el ejercicio de las atribuciones y deberes de todos los integrantes y elementos de la corporación.
3. Establecer los horarios de labores para el personal operativo y administrativo, de conformidad con las necesidades de la Comisaria de Seguridad Ciudadana del Municipio.
4. Determinar la distribución y asignación del personal operativo de conformidad con las necesidades de la Comisaria de Seguridad Ciudadana del Municipio.
5. Proveer lo necesario para el cumplimiento de las órdenes y consignas dictadas por el Presidente Municipal y el Cabildo del Municipio.
6. Proponer al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, la adopción de políticas encaminadas a la prevención del delito.
7. Promover la realización de cursos, seminarios o eventos, para la debida capacitación de los elementos.
8. Participar en actividades con los titulares de otras dependencias, Federal, Estatal y Municipal, en acciones de Seguridad Pública.
9. Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos vigentes aplicables a la materia.

Supervisión:

1. Vigilar el cumplimiento de las ordenes, consignas y mandatos generados por la Dirección
2. Supervisar que los elementos adscritos a la corporación cuenten con su respectiva evaluación ante el Centro de Control y Confianza del Estado de México, así como con las evaluaciones periódicas correspondientes para cumplir con los requisitos de permanencia.
3. Supervisar que los elementos adscritos a la Corporación cuenten con Licencia Oficial Colectiva de Portación de arma de fuego vigente.
4. Supervisar el avance de los programas y proyectos que se hubieren autorizado y ordenar las correcciones necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos.
5. Supervisar la correcta aplicación de los recursos asignados a la Comisaria.
6. Solicitar a la Contraloría Municipal la práctica de auditorías al área administrativa de la Comisaria.
7. Evaluar el desempeño de los miembros de la Corporación.
8. Supervisar los mecanismos de control del personal administrativo y operativo.
9. Las demás que le confieran las leyes.

Además de las obligaciones del Comisario, señaladas anteriormente, se establecen las siguientes atribuciones:

1. Acatar las instrucciones del Presidente Municipal, en todo lo relativo al ejercicio del mando de la Comisaria.
2. Representar a la comisaria, en su carácter de autoridad en materia de Seguridad Pública Municipal.



ACTITUD, HUMILDAD Y DETERMINACIÓN



3. Someterse a evaluaciones periódicas ante el Centro de Control de Confianza para acreditar el cumplimiento de sus requisitos al frente de la Comisaria.
4. Aplicar las directrices que conforme a sus atribuciones expresas, dicten las autoridades competentes para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo. De la Comisaria de Seguridad Ciudadana.
5. Contar con las estadísticas delictivas y efectuar la supervisión de las acciones de la Comisaria de Seguridad Ciudadana.
6. Participar en las negociaciones de los convenios intermunicipales y con la Comisión Estatal de Seguridad, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el Centro de Prevención del Delito, etc. en materia de prevención del delito.
7. Proponer programas para mejorar y ampliar la cobertura del servicio de policía preventiva.
8. Promover la capacitación técnica y práctica de los integrantes del cuerpo preventivo de la Comisaria de Seguridad Ciudadana.
9. Informar a las autoridades competentes sobre movimientos de altas y bajas de los miembros de la Comisaria, así como de sus vehículos, armamento, municiones y equipo.
10. Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo para los efectos legales correspondientes.
11. Acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita cuando éste juzgue que existe caso de fuerza mayor o alteración grave del orden público.
12. Ordenar y ejecutar líneas de investigación para obtener, analizar, estudiar y procesar información conducente a la prevención del delito.
13. Las demás que señalen los convenios, las leyes y los reglamentos aplicables.

INSPECTOR GENERAL.

1. Será nombrado por el Presidente Municipal, a propuesta del Comisario de Seguridad Ciudadana, quedando subordinado a él en todo lo que ordene verbal o por escrito;
2. Para tratar asuntos relacionados, con el servicio acordara directamente con el Comisario debiendo considerar, como procedimiento sistemático sostener una reunión de trabajo diariamente;
3. Se coordinará con las autoridades competentes como lo son los ministerios públicos, áreas administrativas del ayuntamiento de las secretarías de los tres órdenes de gobierno para coadyuvar en las acciones operativas dentro del territorio municipal, con la finalidad de tener en orden el área operativa y administrativa de la dirección de seguridad pública municipal, a fin de ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía en ambos aspectos.
4. Para llevar a cabo sus múltiples tareas tendrá como colaboración a su mando, a los Jefes de Turno y al personal Administrativo, teniendo la facultad de nombrar personal de Seguridad Pública para que realice y desempeñe labores administrativas.
5. Es el responsable directo del área operativa y administrativa de la dirección.
6. Coordinara al personal administrativo con la finalidad de entregar en tiempo y forma todo lo referente a la información, solicitada por los diferentes órganos de gobierno, instituciones públicas, privadas y ciudadanía en general.
7. Coordinar la función policial en su actuar, así como supervisar su desenvolvimiento y los procedimientos que emanen de ellos.
8. Supervisara el cumplimiento de los programas, cursos, reuniones y capacitación del personal y demás aplicados a la materia.
9. Coordinara y coadyuvara con las diferentes dependencias de gobierno para regularizar al personal de seguridad ciudadana.



ACTITUD, HUMILDAD Y DETERMINACIÓN



10. Supervisar de manera general el actuar del personal en el desempeño de sus funciones para informar de manera oportuna e inmediata al Comisario de Seguridad Pública para que tomen acciones disciplinarias o reconocimiento al personal a su mando.
11. Supervisar los Programas rectores de Profesionalización, que incluirán planes y programas dirigidos al cuerpo de policía.
12. Coordinar y Operar los sectores de la Policía que se encuentran distribuidos en el territorio municipal.
13. Coordinar y Supervisar a los Jefes de Turno, debiendo cambiar al personal de turno y/o de unidad vehicular, así como de servicio según lo exijan las necesidades del mismo.
14. Elaborar planes, programas y estrategias, preventivas en base a la incidencia delictiva del municipio.
15. Coadyuvar con la coordinación de protección civil, para la atención de eventualidades de desastres naturales y accidentes viales.
16. Coordinar y supervisar el equipo de radio comunicación armamento y unidades del personal en servicio;
17. Mantener relación con otras corporaciones policiales para coordinarse en acciones relativas a la seguridad pública.
18. Practicar los análisis de carácter policial que le sean señalados.

JEFES DE TURNO.

Es la persona al mando del turno del personal operativo, quien principalmente tiene las siguientes funciones:

1. Integrar y supervisar al cuerpo policial para la ejecución del quehacer de la seguridad pública en el Municipio.
2. Mantener el orden y la seguridad pública en el Municipio, a través del mando sobre el personal operativo a su cargo.
3. Mantener la disciplina interna del personal subordinado.
4. Llevar el registro y control de las actividades operativas que realizan los elementos policiales a su cargo.
5. Ejecutar las órdenes que reciba de parte del Comisario y Jefe Operativo, siempre y cuando no sean contrarias a sus funciones.

POLICÍA MUNICIPAL.

Es el elemento de seguridad pública subordinado que tiene funciones operativas de choque y de reacción a quien le corresponde atender de forma directa las eventualidades referentes a seguridad pública. Siendo sus principales funciones las siguientes:

1. Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública en el territorio del Municipio, con estricto apego a la protección de los Derechos Humanos.
2. Prevenir la comisión de faltas administrativas y de delitos.
3. Cumplir las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos en relación con la aplicación de las disposiciones de la ley de la materia y demás disposiciones legales.

4. Auxiliar a la población, a las autoridades judiciales y administrativas en lo que respecta a sus funciones.
5. Detener y remitir sin demora ante la autoridad correspondiente a las personas que sean sorprendidas en la comisión de delitos y faltas administrativas.
6. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos.
7. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso el apoyo que conforme a derecho proceda.
8. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

RADIO OPERADORES.

Es el elemento policial destinado a recibir los reportes, vía radio o telefónica, así como realizar las diligencias necesarias para su debida atención, el cual tiene las siguientes funciones:

1. Recibir llamadas telefónicas de atención y auxilio de parte de la ciudadanía e informar al superior jerárquico para que a su vez canalice el reporte al personal operativo de la zona a la que corresponde dicha llamada de auxilio para su próxima atención.
2. Recibir reportes vía radio del personal policial y hacer del conocimiento al mando superior, y de él seguimiento correspondiente a efecto de darle la atención a dicho reporte.
3. Realizar el parte de novedades y rol de servicio correspondiente.

4. Responsable del ingreso y egreso de las personas arrestadas, así como velar por su integridad física.
5. Recibir oficios que competen a la Comisaria e informar de los mismos al Jefe de Turno y al Comisario sobre el contenido de los mismos, y para el caso de oficios de notificaciones distribuirlos con los elementos de la corporación para su debida entrega.
6. Llevar un registro y control de actividades y servicios realizados por los integrantes de la Comisaria de Seguridad Ciudadana.
7. Las demás que determine el Comisario en pro del mejoramiento del servicio.

ÁREA ADMINISTRATIVA

➤ PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Es la persona encargada de coordinar el área administrativa quien principalmente tiene las siguientes funciones:

1. Tramitar la actualización y supervisar la vigencia de las Licencias de portación de arma de fuego del personal inscrito en la Licencia Oficial Colectiva de portación de armas de fuego.
2. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la licencia oficial colectiva de portación de arma de fuego.
3. Elaborar el reporte mensual del personal y estado de fuerza dirigido a la Secretaría de la Defensa Nacional y Comisión Estatal de Seguridad.
4. Elaborar un programa en el que se mantenga actualizado el inventario del armamento de la dependencia, así como el estado en el que se encuentra.
5. Recibir los partes de novedades y transmitirlos al Presidente, Comisario, Secretaría del Ayuntamiento, Sindicatura, Oficialía Calificadora y Contraloría.

6. Mantener actualizado el registro de los bienes muebles adscritos a la Comisaria de Seguridad Ciudadana.

➤ **SECRETARIA (O).**

Es la persona encargada de llevar a cabo e integrar el archivo de la comisaria de seguridad pública, así como fungir como asistente personal del Jefe Operativo de la Corporación, quien tiene las siguientes funciones:

1. Mantener actualizados en forma continua y eficiente los expedientes de los elementos adscritos a la Comisaria de Seguridad Ciudadana.
2. Coordinar la agenda del Comisario;
3. Tener de manera organizada el archivo de la Comisaria de Seguridad Ciudadana.
4. Dar contestación a los oficios que sean dirigidos al Comisario;
5. Elaborar los oficios emitidos por el Comisario dirigidos a las demás autoridades.
6. Realizar los informes de incidencia delictiva, y de productividad municipal de manera semana, quincenal y mensual a la Comisión Estatal de Seguridad.
7. Realizar el informe de actividades de la Comisaria de Seguridad Ciudadana de manera mensual, trimestral, semestral y anualmente y remitirlos a la Dirección de Planeación Municipal.

VII.- DIRECTORIO

CARGO	NOMBRE
COMISARIO	DAVID MARTÍNEZ SALAZAR
INSPECTOR GENERAL	ALFREDO REYES ORTIZ
JEFE DE TURNO "A"	JESÚS GARCÍA REYES
JEFE DE TURNO "B"	FELIPE POBLANO ALCANTARA

XIII. VALIDACIÓN.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Aprobado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, ubicado en calle Bicentenario número uno Colonia Centro del Municipio de Tonanitla, Estado de México, a los diez días del mes de abril del dos mil diecinueve, estando presentes. C. Tomas Primo Negrete Chavarría Presidente Municipal, M.P.A.S.S.P. Clotilde Eva Reyes Sánchez Síndica Municipal, C. Omar Suarez Ixtlahuaca Primer Regidor, C. Karina Rodríguez Mauricio Segundo Regidor, C. Alejandro Hernández Segura Tercer Regidor, C. Mariana Flores Chávez Cuarta Regidora, C. Víctor Ribero Ortiz Quinto Regidor, C. Josefina Rosa Martínez García Sexta Regidora, C. Ramón Rodrigo Martínez Séptimo Regidor, C. Adriana Rodríguez Sánchez Octavo Regidor, C. Saúl Duran Rodrigo Noveno Regidor y C. Soyla Delgado Ramírez Décima Regidora, C. Carlos Hernández Rodríguez, Secretario del H. Ayuntamiento.

Por lo tanto, mando se publique en la Gaceta Municipal circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Santa María Tonanitla, Municipio de Tonanitla, Estado de México a 1 de mayo del 2019.

C. TOMAS PRIMO NEGRETE CHAVARRÍA

C. CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Presidente Municipal Constitucional

Secretario del H. Ayuntamiento